



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00304-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. JHOVANA ANDREA RODRIGUEZ ORTEGON en representación de la menor V. M. R. contra el señor CESAR ANDRES MAYA BANGUERO

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informándole que el traslado de las excepciones presentadas por el demandado y se cumplió el día 13 de octubre y la parte ejecutante recorrió las mismas oportunamente. Sirvase proveer. Sírvasse proveer

Cali, 18 de octubre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente,

Auto de Interlocutorio No. 2248

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Rad: 76001311001020230030400

Vencido el término de traslado de las excepciones en el presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor CESAR ANDRES MAYA BANGUERO, se observa que el ejecutado alega, entre otras, el Cobro de lo no Debido, el Cumplimiento de la Obligación Alimentaria, la buena fe del demandado, la mala notificación en debida forma y la Denominada Genérica, sin presentar como soporte recibos de pago o de consignación de la cuota. Por lo demás, no existen otras pruebas por practicar.

Por tanto, no sin antes requerir al ejecutado para que aporte los recibos que hacen parte de su excepción si a bien los tiene, se procederá a dictar sentencia anticipada en el presente proceso, al enmarcarse dentro de los presupuestos previstos por el legislador en el numeral 3° del canon 278 del Código General del Proceso.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00304-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. JHOVANA ANDREA RODRIGUEZ ORTEGON en representación de la menor V. M. R. contra el señor CESAR ANDRES MAYA BANGUERO

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE

1o. Decretar como pruebas documentales las siguientes:

1.1 Parte demandante:

1. Acta de conciliación de la Comisaria Cuarta de Familia El Guabal.
2. Registro civil de nacimiento de la menor
3. Copia de la cedula de ciudadanía de JHOVANA ANDREA RODRIGUEZ ORTEGON.
4. Copia de la cedula de ciudadanía de CESAR ANDRES MAYA BANGUERO.

1.2 Parte demandada:

1. Factura de club rocket
2. Factura del club leones del sur
3. Recibo de caja menor pago de fiesta de grado ONCE
4. Pantallazo del correo electrónico

2o NEGAR por inconducentes e inútiles las siguientes pruebas:

- 2.1 El interrogatorio de parte a la demandante y al demandado

3o. Una vez ejecutoriada la presente providencia, pasar el proceso a Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



Rad. 7600131100102023-00304-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. JHOVANA ANDREA RODRIGUEZ ORTEGON en representación de la menor V. M. R. contra el señor CESAR ANDRES MAYA BANGUERO

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ad5779786729b77fb828d5b51d6ebbb620917f13c15ced273064b268103910**

Documento generado en 17/10/2023 08:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>